

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD

Mayo 2017

AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

En cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 30 fracciones XI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 13 fracción IV del Reglamento Interior, se elaboró el presente Manual de Organización para su debida observancia.

REVISÓ

Silvia Pluma Angulo.
Jefe de Oficina de Asistencia Social y Atención Integral a la Juventud.
Rúbrica

APROBÓ

Nestor Flores Hernández.
Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud
Rúbrica

AUTORIZÓ

Marco Antonio Mena Rodríguez
Gobernador del Estado de Tlaxcala
Rúbrica

C O N T E N I D O

	Página
1. Introducción	5
2. Antecedentes	5
3. Marco Jurídico Administrativo	6
4. Atribuciones	9
5. Misión y Visión	10
6. Organigrama	10
7. Estructura Orgánica	11
8. Objetivos y Funciones de las Áreas	11

1. Introducción

Para México y para Tlaxcala los jóvenes, constituyen un valioso patrimonio que debe protegerse con la más alta prioridad en beneficio del desarrollo estatal, regional y del país, este sector tan importante representa una enorme fuerza social que, por sus características, puede representar un factor importante de cambio, en función de sus posibilidades de participación social y de sus capacidades derivadas de los procesos educativos y de capacitación para el trabajo, así como formación de valores en su infancia y adolescencia.

El presente Manual de Organización tiene como finalidad dar a conocer los principales objetivos y funciones de las áreas administrativas que integran el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, así como su estructura orgánica, con el propósito de contar con un instrumento que sirva de guía para el correcto desempeño del personal maximizando su eficiencia.

Asimismo, constituye una herramienta para el personal del Instituto y público en general, pero sobre todo para las y los jóvenes interesados en conocer la organización y funcionamiento del organismo.

Por lo anterior es importante destacar que este documento es de consulta frecuente, por lo cual deberá ser actualizado cuando exista algún cambio orgánico funcional, o en su caso cada año por lo que cada una de las áreas que lo integran deberán aportar la información necesaria para su actualización.

2. Antecedentes

La atención a la juventud por parte de los organismos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal ha sido en los últimos años una prioridad dentro de las políticas de desarrollo, es por ello que a nivel federal en 1985 se creó por decreto oficial el Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto fundamental de diseñar y ejecutar programas encaminados al desarrollo de los jóvenes del país.

En 1989, el Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud desaparece para dar origen a la Comisión Nacional del Deporte y dentro de ésta misma, se creó la Dirección General de Atención a la Juventud, misma que retomó la mayoría de acciones que en su momento correspondían al Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud.

Derivado de los cambios efectuados a nivel federal, en el año de 1990, en Tlaxcala se creó la Dirección de Programas para la Juventud por acuerdo del Ejecutivo Estatal, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, la cual se encargaba del diseño y ejecución de proyectos destinados a atender las prioridades del sector juvenil de la Entidad.

En 1995, la Dirección General de Atención a la Juventud cambia a Dirección General de Causa Joven, dependiendo de igual manera de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), que a su vez es modificada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de enero de 1999, dando origen al Instituto Mexicano de la Juventud, que tenía como responsabilidad el atender las políticas juveniles como órgano descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 14 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se creó el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, como responsable de coordinar el conjunto de políticas estatales de empleo, educación, salud, cultura, ecología, deporte, seguridad pública y demás que por su naturaleza sean de aplicación directa a los jóvenes.

El 21 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona el Acuerdo por el que se crea el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, estableciendo que el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud deberá convertirse en la instancia rectora de las políticas y acciones orientadas al desarrollo pleno de la juventud en la entidad, dotándolo para tal efecto de funciones y estructura acorde a las necesidades existentes.

El 3 de noviembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 104 que expide la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, misma que abroga el Acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 7 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce del mismo mes y año.

El 20 de julio de dos mil doce, se modificó la estructura orgánica del Instituto a fin de garantizar la optimización de los recursos humanos y el cumplimiento de los objetivos del Instituto, autorizada por la Secretaría de la Función Pública, actualmente Contraloría del Ejecutivo del Estado y aprobada por los miembros del Consejo de Administración del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, en sesión extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2012.

El 29 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, como un instrumento que regula la estructura y funcionamiento del mismo, en el que se definen las facultades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas que lo integran.

3. Marco Jurídico Administrativo

Ámbito Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada, el 15 de agosto de 2016.

Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada, el 30 de noviembre de 2016.

Ley Federal del Trabajo.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de abril de 1970. Última reforma publicada, el 12 de junio de 2015.

Ley de Coordinación Fiscal.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada, el 18 de julio de 2016.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2013. Última reforma publicada, el 30 de noviembre de 2016.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2008. Última reforma publicada, el día 18 de julio de 2016.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada, el 30 de diciembre de 2015.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de mayo de 2015.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno de la República.

Diario Oficial de la Federación 20 de mayo de 2015.

Ámbito Estatal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 4 de febrero de 1982. Última reforma 28 de abril de 2016.

Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 03 de mayo de 1999.

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 31 de diciembre del 2002. Última reforma 19 de diciembre de 2016.

Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 13 de octubre de 1995. Última reforma 17 de octubre de 2008.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 7 de abril de 1998.

Última reforma 30 de diciembre de 2015.

Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 30 de noviembre de 2001. Última reforma publicada, el 29 de mayo de 2013.

Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 20 de diciembre de 2001. Última reforma publicada, el 30 de diciembre de 2016.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 6 de enero de 2003.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 31 de diciembre de 2003.

Última reforma publicada, el 19 de mayo de 2009.

Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar del Estado de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de mayo de 2004.

Última reforma publicada, el 25 de septiembre de 2006.

Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 de noviembre de 2014.

Última reforma publicada, el 06 de noviembre de 2015.

Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 3 de noviembre de 2006.

Última reforma publicada, el 19 de mayo de 2009.

Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 31 de diciembre de 2007.

Última reforma publicada, el 06 de diciembre de 2013.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de noviembre de 2008.

Última reforma publicada, el 19 de mayo de 2016.

Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de mayo de 2012.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de mayo de 2016.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 18 de junio de 2015.

Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de mayo de 2011.

Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 29 de junio de 2016.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de agosto de 2012.

Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 29 de enero de 2016.

Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público y el Programa de Cierre de la Administración 2011-2016.

4. Atribuciones

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 13. El Director además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le confieren los artículos 53 de la Ley y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, tendrá las siguientes:

- I.** Formular los programas institucionales y presentarlos a la aprobación del Consejo de Administración;
- II.** Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- III.** Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades del Instituto se realicen de manera eficiente;
- IV.** Elaborar los manuales de organización, procedimientos y servicios al público y someterlos a aprobación del Consejo de Administración;
- V.** Vigilar la implementación del sistema de contabilidad, control de presupuesto, cuenta pública, control de bienes y recursos humanos;
- VI.** Vigilar la ejecución de programas de participación juvenil, así como los de asistencia social y atención integral;
- VII.** Realizar gestiones ante instancias federales que ejecuten programas en materia de juventud, para impulsar proyectos locales en beneficio de los jóvenes del Estado;
- VIII.** Celebrar convenios de coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se establecerán criterios para la asignación de recursos federales, con el fin de promover, desarrollar y operar programas y acciones destinados a obtener el desarrollo integral de la juventud tlaxcalteca;
- IX.** Proponer programas tendientes a incrementar la capacitación y las habilidades de los jóvenes, para su incorporación al sector productivo;
- X.** Impulsar programas que promuevan proyectos productivos juveniles;

- XI.** Garantizar el acceso de los jóvenes a las tecnologías de la información, en espacios dignos y de forma gratuita;
- XII.** Implementar medidas para fomentar la salud integral, prevenir riesgos sociales e impulsar el emprendimiento en los jóvenes del Estado; y
- XIII.** Las demás que le otorguen el Consejo de Administración y las disposiciones legales aplicables.

5. Misión y Visión

Misión

Promover y ejecutar acciones en materia de juventud para el desarrollo integral de los jóvenes tlaxcaltecas, en coordinación con los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, las cuales promuevan la cohesión social y la reconstrucción del tejido social, propiciando con ello el desarrollo sustentable del Estado. Fomentar la participación de los jóvenes en los programas y políticas públicas que incrementen sus oportunidades para integrarse al sector productivo, económico, social, cultural, educativo y recreativo.

Visión

Ser una institución que lleve a cabo políticas públicas en materia de juventud y brinde servicios de calidad, con el fin de ofrecer diversas oportunidades a los jóvenes que permitan su incorporación en los diversos sectores de la sociedad y así contribuir al desarrollo sustentable del Estado.

6. Organigrama



7. Estructura Orgánica

1. Dirección General

1.1 Departamento de Administración y Finanzas

1.0.1 Oficina de Participación Juvenil

1.0.2 Oficina de Asistencia Social y Atención Integral a la Juventud

1.0.3 Oficina de Vinculación

8. Objetivos y Funciones de las Áreas.

1. Dirección General

Objetivo:

Impulsar el desarrollo de políticas públicas con el propósito de garantizar un progreso social incluyente de los jóvenes Tlaxcaltecas, mediante acciones de asistencia social, atención integral y participación juvenil, vinculándolas con los tres niveles de gobierno e iniciativa privada para garantizar la transversalidad de las acciones.

Funciones:

- I.** Elaborar los programas en los cuales se basarán las acciones que el Instituto va a operar, mismos que se presentarán al Consejo de Administración para su aprobación.
- II.** Implementar políticas y sistemas administrativos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados al Instituto.
- III.** Implementar los sistemas necesarios que garanticen que las funciones y actividades del Instituto y que se efectúen de forma competitiva.
- IV.** Elaborar los documentos administrativos como son el manual de organización y de procedimientos, así como el de servicios al público; y ponerlos consideración del Consejo de Administración para su aprobación.
- V.** Establecer un sistema adecuado de control para el manejo de la administración del presupuesto, cuenta pública, control de bienes y recursos humanos.
- VI.** Supervisar la adecuada ejecución de los programas de participación juvenil, asistencia social y atención integral.

- VII. Establecer los canales adecuados con las instancias federales que manejen programas relacionados con la juventud, con el propósito de conseguir los apoyos necesarios para impulsar los proyectos estatales.
- VIII. Concertar convenios en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, con el propósito de constituir criterios para determinar la asignación de los recursos federales; con el objetivo de fomentar, desarrollar y operar los programas de apoyo a la juventud del Estado.
- IX. Estructurar y sugerir programas productivos destinados a desarrollar la capacidad y las habilidades de los jóvenes, de tal manera que se facilite su integración al sector productivo.
- X. Fomentar y diseñar los sistemas que fortalezcan y motiven la creación de los proyectos juveniles para coadyuvar a que sean rentables y fructíferos.
- XI. Implementar los procesos que garanticen la integración de los jóvenes a los sistemas tecnológicos de información, en sitios adecuados y propios, además que estén exentos de pago.
- XII. Establecer los procesos y acciones necesarias para promover la salud integral, así como la prevención de riesgos sociales; además de favorecer la cultura del emprendimiento en los jóvenes del Estado.
- XIII. Las demás que le encomiende el Gobernador del Estado y el Consejo de Administración.

1.1 Departamento de Administración y Finanzas

Objetivo:

Administrar de manera adecuada los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos de las distintas áreas que conforman el Instituto, con el propósito de garantizar su óptimo aprovechamiento en el desarrollo de sus actividades.

Funciones:

- I. Consensar con el Director General, la forma y el manejo en que se van a operar los diferentes asuntos del departamento; así como también, aquellos que le sean turnados.
- II. Formular con base en la normativa establecida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el presupuesto de egresos anual y presentarlo al Director General para su revisión, aprobación y trámite ante el Consejo de Administración.
- III. Evaluar el desempeño del personal valorando los resultados, a fin de detectar posibles áreas en la cuales sea necesario implementar medidas correctivas con el objetivo de privilegiar la productividad basada en un adecuado clima laboral.
- IV. Mantener permanente comunicación con la Secretaría de Planeación y Finanzas para los pagos y retenciones que correspondan al personal del Instituto.

- V. Programar el pago por concepto de adquisición de insumos y materiales necesarios para el funcionamiento del Instituto.
- VI. Ejercer las tareas que les fueron encomendadas por el Director, retroalimentar y sustentar su crecimiento.
- VII. Administrar los recursos humanos del Instituto, asegurando el máximo aprovechamiento de los mismos, sustentados en programas de capacitación a fin de eficientar el desempeño en sus funciones y actividades.
- VIII. Elaborar e informar al Director General del estado financiero que guarda el Instituto para el mejor cumplimiento de los objetivos y la correcta toma de decisiones.
- IX. Brindar el apoyo y la asesoría necesaria en las diferentes funciones operadas por las unidades administrativas del Instituto, a fin de garantizar resultados competitivos que redunden en la consecución de las metas y objetivos.
- X. Establecer las acciones adecuadas a fin de que los insumos materiales técnicos y económicos, se soliciten, o se adquieran en tiempo y forma, con el propósito de garantizar el funcionamiento constante y eficaz del Instituto.
- XI. Las demás que le encomiende el Director General y le confieran otras disposiciones legales.

1.0.1 Oficina de Participación Juvenil

Objetivo:

Promover y ejecutar programas y acciones de emprendimiento, capacitación, recreación, cultura y deporte, mediante convocatorias y actividades formativas e informativas, con el fin de potenciar la participación de los jóvenes e impulsar su desarrollo.

Funciones:

- I. Elaborar el programa anual de las actividades de participación juvenil para aprobación del Director General.
- II. Realizar eventos de participación juvenil, que generen espacios alternativos para el uso del tiempo libre e incentiven las expresiones artísticas, culturales y deportivas.
- III. Difundir y en su caso realizar las ediciones estatales de convocatorias nacional dirigidas a la juventud.
- IV. Realizar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la radio en línea del Instituto, denominada “Frecuencia-t, ¡La Radio como Tú!”, tales como mantenimiento al equipo de

transmisión, conservación y acondicionamiento de la cabina de transmisión, cuidado del servidor, administración de la programación y revisión de escaletas de transmisión.

- V. Coordinar la apertura de Centros de Desarrollo Juvenil con las presidencias municipales o de comunidad y dar mantenimiento de forma programada a cada uno de ellos, asegurando el buen funcionamiento de los mismos.
- VI. Realizar convenios con establecimientos que otorguen descuentos en servicios y productos para los jóvenes, tales como: consultas médicas, medicinas, alimentos, calzado, ropa, transporte, eventos culturales, deportivos y de interés para la juventud.
- VII. Fomentar programas de capacitación en coordinación con el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE) y con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), dirigidos a los jóvenes, con el fin de facilitar su inserción al mercado laboral.
- VIII. Realizar capacitaciones, talleres y conferencias en temas de emprendimiento, fomento a la cultura empresarial y elaboración de proyectos productivos.
- IX. Establecer los procedimientos adecuados que permitan que los proyectos productivos diseñados por los jóvenes, tengan acceso a financiamientos proporcionados por las instancias creadas para tal efecto, en la administración pública estatal.
- X. Aperturar, mejorar y dar mantenimiento a los Centros Poder Joven en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud.
- XI. Establecer convocatorias de emprendimiento juvenil y realizar la entrega de financiamientos a proyectos productivos en coordinación con los organismos federales correspondientes.
- XII. Las demás que le encomiende el Director General y le confieran otras disposiciones legales.

1.0.2 Oficina de Asistencia Social y Atención Integral a la Juventud

Objetivo:

Impulsar, diseñar y operar programas, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social y atención integral a la juventud, a través de actividades de prevención, sensibilización y asesoría, con la finalidad de promover el desarrollo integral e incluyente de los jóvenes.

Funciones:

- I. Determinar en coordinación con el Director General, el trato y manejo de los asuntos a cargo de la oficina, además de los que le sean asignados.

- II. Formular y presentar a la Dirección General la programación anual de las acciones de asistencia social y atención integral a la juventud.
- III. Instrumentar y actualizar las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico-administrativos que rigen al Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y vigilar su cumplimiento.
- IV. Desarrollar e implementar acciones, normas, criterios, sistemas y procedimientos para garantizar una atención eficaz y eficiente; psicológica, jurídica y de asistencia social que brinda el Instituto.
- V. Realizar talleres, pláticas y conferencias de salud integral, prevención de riesgos sociales y equidad de género como una estrategia de atención integral y de prevención selectiva que permita mejorar la calidad de vida de los jóvenes tlaxcaltecas.
- VI. Realizar ferias informativas con distintos temas y contenidos, orientados a la toma de decisiones responsable, educación sexual, orientación vocacional y adicciones.
- VII. Organizar y determinar la realización de las sesiones del Consejo de Administración.
- VIII. Desempeñar acciones como unidad responsable de transparencia, datos personales, información pública y archivos.
- IX. Desempeñarse como la unidad responsable de trámites y servicios con la Contraloría del Ejecutivo y la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.
- X. Desempeñarse como unidad enlace ante la Unidad de Mejora Regulatoria (UNIMERT) dependiente de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.
- XI. Realizar acciones para impulsar, fortalecer y brindar recursos financieros a los programas locales juveniles, en coordinación con los organismos federales correspondientes.
- XII. Realizar en coordinación con organismos federales, estatales y municipales los programas y acciones para la prevención de la violencia y la delincuencia.
- XIII. Las demás que le encomiende el Director General y le confieran otras disposiciones legales.

1.0.3 Oficina de Vinculación

Objetivo:

Impulsar acciones con los órganos gubernamentales federales, estatales y municipales, del sector privado y público, a través de la suscripción de convenios de colaboración para garantizar el máximo aprovechamiento de los programas y así promover el desarrollo integral de los jóvenes.

Funciones:

- I. Determinar en coordinación con el Director General la atención de los asuntos conferidos a la oficina, además de aquellos que le sean turnados.
- II. Realizar actividades en coordinación con los distintos organismos de gobierno; federales, estatales, municipales y del sector privado que sean inherentes a la naturaleza del Instituto y contribuyan al beneficio de la juventud en el Estado.
- III. Conformar y supervisar la ejecución de los convenios y programas, así como espacios de colaboración que establezca el Instituto con los diferentes sectores, gubernamentales estatales, federales y organismos privados; a efecto de conseguir los objetivos para los que se establecieron.
- IV. Concertar y formalizar convenios de colaboración con el sector público, privado, sociedad en general que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- V. Las demás que le encomiende el Director General y le confieran otras disposiciones legales.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *